

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de diciembre 2020, al Despacho de la Señora Juez, con el proceso ejecutivo No. **00782-2019** regreso del superior, revoca auto, ordena librar mandamiento de pago.

Sírvase Proveer.-

Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, en auto de fecha 02 de septiembre de 2020.

Reconoce personería al abogado MARTHA LUCIA TASCÓN REYES c.c. No. 51.587.260 y TP No. 47.257 CSJ, como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Solicita la parte demandante, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** NIT 800.144.331-3, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **CQG VIGILANCIA PRIVADA LTDA** NIT 830.084.450-2, por la suma de \$2.142.759,00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte demandada en su calidad de empleador por los periodos comprendidos entre octubre de 2007 a septiembre de 2016, por los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados, por las cotizaciones obligatorias que se causen con ocasión a los periodos posteriores a la presentación de la demanda, por las costas y agencias en derecho.

Se tiene como título ejecutivo, la documental obrante a fl. 9 con fecha de corte 11 de septiembre de 2019, por valor de \$6.009.359; listado de detalle de deudas por no pago fondo de pensiones obligatorias y de intereses de mora; requerimiento de fecha 18 de septiembre de 2019 guía de envío 210009821361 (fl. 6) y remitido vía correo electrónico el 12 de septiembre de 2019 (fl. 10-11).

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** NIT 800.144.331-3, en contra de **CQG VIGILANCIA PRIVADA LTDA** NIT 830.084.450-2, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- Por **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** (\$2.142.759), por

concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte demandada en su calidad de empleador por los periodos comprendidos de octubre de 2007 a septiembre de 2016.

2.- Por TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$3.866.000), por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el titulo ejecutivo base de esta acción, desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar hasta la fecha de pago efectivo, conforme el artículo 23 de la ley 100 de 1993 y la ley 1066 de 2006, modificado por los artículos 634 y 635 del estatuto tributario.

3.- Por las sumas que se generen por concepto de las cotizaciones obligatorias, en los casos en que haya lugar, de los periodos que se causen con posterioridad a la presentación de esta demanda y que no sean pagados por la demandada.

4.- Costas y agencias en derecho.


SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de Las sumas de dinero que tenga depositadas la ejecutada **CQG VIGILANCIA PRIVADA LTDA** NIT 830.084.450-2, en el **BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ITAU-COORPBANCA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, FALABELLA, ALIADAS, SCOTIABANK, PICHINCHA Y BANCO W**, de esta ciudad.

Limite la medida en la suma de \$10.000.000, líbrese oficio a la entidad bancaria, para que obre de conformidad, anunciando que se trata de cumplimiento de sentencia ejecutoriada, previa suscripción de diligencia de juramento en a secretaria de este Despacho-.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **CQG VIGILANCIA PRIVADA LTDA** NIT 830.084.450-2, personalmente adjuntando copia del mandamiento ejecutivo. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ Hoy Diciembre 7 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
no.178.


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN - Secretaria